



**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA SECTOR
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE**

**AUDITORÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL
PRACTICADA A LA
DIRECCIÓN DE BIODIVERSIDAD (DIBIO)**

INFORME No. 002-2009-DARNA

**POR EL PERIODO COMPRENDIDO
DEL 1 DE ENERO DE 2004
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008**



DIRECCIÓN DE BIODIVERSIDAD (DIBIO)

AUDITORÍA DE GESTION AMBIENTAL

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE ENERO DE 2004
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008**

INFORME No. 002-2009-DARNA

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA
SECTOR RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE**

CONTENIDO

Nº PAGINA

INFORMACIÓN GENERAL

CARTA DE ENVIO DEL INFORME	1
----------------------------	---

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN	2
B. ANTECEDENTES DE LOS CONVENIOS INTERNACIONALES RELACIONADOS CON LA BIODIVERSIDAD EVALUADOS EN EL EXAMEN	2-3-4
C. OBJETIVOS DEL EXAMEN	4
D. ALCANCE DEL EXAMEN	4
E. LIMITANTES DE LA AUDITORÍA	4
F. BASE LEGAL, OBJETIVOS Y FUNCIONES DE LA ENTIDAD	5-6
G. METODOLOGÍA UTILIZADA	6
H. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD	6-7
I. CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES INFORME ANTERIOR	7

CAPÍTULO II

CONSIDERACIONES DE LA GESTIÓN DE LA INSTITUCIÓN

A. MEDICIÓN DE EFICIENCIA	8
B. COMENTARIOS DE LA AUDITORÍA	8

CAPÍTULO III

ÁREAS EXAMINADAS

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA	9-26
--------------------------------------------------	------

ANEXOS

27-31



Tegucigalpa, MDC; 16 de febrero, 2010
OFICIO N° 001-2010-DARNA

Doctor
Valerio Gutiérrez López
Secretario de Estado en los Despachos de
Recursos Naturales y Ambiente (SERNA)
Su Despacho

Señor Ministro:

Adjunto el Informe N° 002-2009-DARNA, de la auditoría de gestión ambiental practicada a la Dirección de Biodiversidad (DIBIO), por el período comprendido del 1 de enero de 2004 al 31 de diciembre de 2008. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado, de la Constitución de la República; y los Artículos 3, 4, 5 numeral 3; 37, 41, 42, 43, 44 y 45, numeral 6; de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Atentamente,

Miguel Ángel Mejía Espinoza
Presidente

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente auditoría se realizó en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República; y los Artículos 3, 4 5 numeral 3, 42 numeral 3, 37, 41, 43, 44 y 45, numeral 6; de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2009 y la orden de trabajo No. 002-2009-DARNA del 3 de marzo de 2009.

B. ANTECEDENTES DE LOS CONVENIOS INTERNACIONALES RELACIONADOS CON LA BIODIVERSIDAD EVALUADOS EN EL EXAMEN

Honduras ha suscrito convenios internacionales en materia de medio ambiente tales como Convenio sobre la Diversidad Biológica y Convención RAMSAR. Dentro de la estructura de la SERNA existe la **Dirección General de Biodiversidad (DiBio)**, un ente coordinador de las acciones para la conservación y protección de la biodiversidad. Según el Decreto Ejecutivo No. PCM 008 – 97, la DiBio es la responsable de conducir acciones para la protección y conservación de la biodiversidad, en coordinación con el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), como órgano ejecutor y con los demás organismos con atribuciones en este campo así como también asistir al Secretario y Subsecretarios en la coordinación del proceso de implantación nacional de las responsabilidades adquiridas por el país, en convenios internacionales relacionados con el tema de biodiversidad.

Convenio sobre la Diversidad Biológica: aprobado en Río de Janeiro y firmado por los plenipotenciarios el 5 de junio de 1992, emitido por el poder ejecutivo a través de la Secretaria de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores. Los objetivos son la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre los recursos y tecnologías, así como mediante una financiación apropiada.

En este convenio se contempla los compromisos de la “conservación ex situ” la que se entiende por la conservación de componentes de la diversidad biológica fuera de sus hábitats naturales como por ejemplo: zoológicos, centros de rescate, zocriaderos, centros de exhibición etc. Para efectos de esta auditoria se realizó inspección in-situ del Jardín Zoológico Metropolitano y se verifico el seguimiento de las recomendaciones emitidas en el informe de la Auditoria de Gestión Ambiental N° 05/2005/DARNA.

También el Convenio sobre la Diversidad Biológica incluye la “conservación in situ” la que se entiende como la conservación de los ecosistemas y los hábitats naturales y el mantenimiento y recuperación de poblaciones viables de especies en sus entornos naturales y, en el caso de las especies domesticadas y cultivadas, en los entornos en que hayan desarrollado sus propiedades específicas tales como las áreas protegidas, para efectos de este examen se tomaron como muestra las áreas protegidas de Parque Nacional Janette Kawas, el Refugio de Vida Silvestre de Cuero y Salado.

Las principales amenazas hacia las áreas protegidas y sus recursos se describen así:

- Tala ilegal con el fin de extraer madera y leña
- Agricultura migratoria
- Ganadería extensiva
- Captura y tráfico ilegal de especies de vida silvestre (flora y fauna, marina y terrestre)
- Incendios forestales

Otras amenazas identificadas:

- Urbanización
- Apertura de caminos
- Contaminación por desechos sólidos y líquidos, afectando mayormente a áreas protegidas marino-costeras
- Narcotráfico en áreas de Atlántida

Convención Relativa a los Humedales RAMSAR: " La Convención sobre los Humedales es un tratado intergubernamental aprobado el 2 de febrero de 1971 en la localidad iraní de Ramsar, situada a orillas del Mar Caspio. Así, aun cuando hoy el nombre que suele emplearse para designar la Convención es “Convención sobre los Humedales (Ramsar, Irán, 1971)”, ha pasado a conocerse comúnmente como “la Convención de Ramsar”. Ramsar es el primero de los tratados modernos de carácter intergubernamental sobre conservación y uso sostenible de los recursos naturales, pero en comparación con los más recientes, sus disposiciones son relativamente sencillas y generales. Con los años la Conferencia de las Partes Contratantes ha desarrollado e interpretado los principios básicos del texto del tratado y ha conseguido que la labor de la Convención corra pareja con la evolución de las percepciones, prioridades y tendencias del pensamiento ambiental. Actualmente Honduras tiene inscritos 6 sitios de humedal en la lista de humedales de importancia internacional.

Los humedales se definen como las extensiones de marismas, pantanos y turberas, o superficies cubiertas de aguas, sean éstas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulces, salobres o saladas, incluidas las extensiones de agua marina cuya profundidad en marea baja no exceda de seis metros."

C. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Objetivo General

Determinar la eficiencia, la eficacia y la economía de la gestión ambiental realizada por la Dirección General de Biodiversidad para coordinar acciones orientadas al cumplimiento de los convenios de Biodiversidad Biológica y Ramsar.

Objetivos Específicos

1. Evaluar las actividades técnicas realizadas por la Dirección de Biodiversidad en conjunto con organizaciones ambientales dirigidas a la protección de la naturaleza.
2. Analizar los informes de país de la gestión realizada que son presentados en las convenciones
3. Evaluar las políticas emitidas para la conservación de la Biodiversidad.
4. Determinar la existencia de planes de acción a largo plazo para cumplir compromisos ambientales.
5. Efectuar inspecciones in-situ en áreas protegidas para conocer el estado actual de las mismas.

D. ALCANCE DEL EXAMEN

El alcance de la auditoría comprendió la revisión de los informes de país presentados por Honduras, las políticas nacionales emitidas para la conservación de áreas protegidas y biodiversidad así como también toda la documentación generada en las convenciones relativas a los Humedales RAMSAR y Convenio de Biodiversidad, cubriendo el período del 1 de enero de 2004 al 31 de diciembre de 2008.

E. LIMITANTES DE LA AUDITORÍA

En la ejecución de la auditoría efectuada a los convenios de Biodiversidad y RAMSAR se tuvieron las siguientes limitantes:

- Retrasos en la entrega de la información.
- Desconocimiento por parte del personal de la institución, sobre el contenido de los informes de país presentados a las convenciones y su ubicación.

F. BASE LEGAL, OBJETIVOS Y FUNCIONES APLICABLES A LAS CONVENCIONES

Base Legal

1. Ley General del Ambiente
2. Reglamento de la Ley General del Ambiente
3. Ley de Creación del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SINEIA) y su Reglamento.
4. Normas técnicas de las descargas de aguas residuales a cuerpos receptores y alcantarillado sanitario.
5. Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre
6. Convenio de la Diversidad Biológica
7. Convención de humedales Ramsar

Objetivos de las Convenciones de Diversidad Biológica y Ramsar

Los objetivos del Convenio de Diversidad Biológica son:

- La conservación de la diversidad biológica
- La utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante, entre otras cosas, un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y tecnologías, así como una financiación apropiada

Los objetivos de la convención Ramsar son:

- Establecer redes nacionales de reservas naturales que abarquen humedales tanto incluidos como no incluidos en la Lista;
- Establecer un marco jurídico adecuado o estudiar sus mecanismos jurídicos para la definición, creación y protección efectiva de reservas naturales de humedales;
- Elaborar programas de educación para la conservación vinculados con las redes de reservas de humedales;
- Incluir reservas de humedales en inventarios nacionales que indiquen su emplazamiento y valores; y

Funciones de las Convenciones de Diversidad Biológica y Ramsar

En la convención de Diversidad Biológica queda establecida una secretaría, con las siguientes funciones:

- Organizar las reuniones de la Conferencia de las Partes previstas en el artículo 23, y prestar los servicios necesarios;
- Desempeñar las funciones que se le asignen en los protocolos;
- Preparar informes acerca de las actividades que desarrolle en desempeño de sus funciones en virtud del presente Convenio, para presentarlos a la Conferencia de las Partes;
- Asegurar la coordinación necesaria con otros órganos internacionales pertinentes y, en particular, concertar los arreglos administrativos y

contractuales que puedan ser necesarios para el desempeño eficaz de sus funciones; y

- Desempeñar las demás funciones que determine la Conferencia de las Partes.

Las funciones de la convención Ramsar son:

- Mantener al día la Lista de Humedales de Importancia Internacional, tomando nota de todas las adiciones y enmiendas que se le introduzcan, y la Base de Datos sobre los Sitios Ramsar (la labor corriente de desarrollo de la Base de Datos de los humedales).
- Dar a conocer las decisiones, Resoluciones y Recomendaciones de la Conferencia de las Partes y del Comité Permanente.
- La inscripción de los sitios en la lista y promover su conservación, así como seguir designando humedales idóneos para ser incluidos en la lista (Artículo 2 de la Convención)
- Presentación de los informes sobre la aplicación de la convención en el territorio, en donde cada parte informa de los progresos realizados en el cumplimiento de los compromisos.
- Incluir las cuestiones relativas a la conservación de los humedales en los planes nacionales de uso de suelo.
- Establecer reservas de naturaleza en humedales, estén o no inscritos en la Lista de Ramsar, y se espera asimismo que promuevan la capacitación en materia de estudio, manejo y custodia de los humedales.

G. METODOLOGÍA UTILIZADA

Se utilizaron las siguientes Técnicas para la Realización de Pruebas:

1. **Técnica de Verificación Verbal**, mediante las diferentes entrevistas y reuniones con los funcionarios y empleados de DIBIO.
2. **Técnica de Verificación Escrita**, mediante el análisis, conciliación y confirmación de los documentos suministrados por DIBIO.
3. **Técnica de Verificación Física**, mediante las inspecciones in situ realizadas a las áreas protegidas y Jardín Zoológico Metropolitano que están enmarcadas en los convenios de Ramsar y Biodiversidad.

H. ESTRUCTURA INSTITUCIONAL DE LAS CONVENCIONES DE DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y RAMSAR

La estructura institucional del Convenio de Diversidad Biológica estará integrada por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, durante el período comprendido entre la entrada en vigor del presente Convenio y la primera reunión de la Conferencia de las Partes.

Dentro de la estructura organizativa de la convención Ramsar se localiza como principal depositaria de la convención la Oficina de Normas Internacionales y Asuntos Legales Organización de las Naciones Unidas para la Educación, Ciencia y la Cultura (UNESCO), pero su administración ha sido designada a la Secretaría conocida como la “Oficina Ramsar”, alojada en la sede de la UICN-Unión Mundial para la Naturaleza, en Gland, Suiza, bajo la autoridad de los países miembros, es decir la Conferencia de las partes, en el caso de Honduras la encargada de la coordinación del convenio Ramsar es la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) a través de la Dirección General de Biodiversidad (Dibio), quien es el punto focal en el país.

Se requiere de la colaboración técnica y financiera de la Unión Mundial Para la Naturaleza (UICN); para el cumplimiento de la convención también existen organizaciones internacionales asociadas (OIA).

I. CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES INFORME ANTERIOR.

En el análisis realizado al convenio de Biodiversidad en el Artículo 9 se establece la conservación Ex-situ, este termino se entiende como el mantenimiento de algunos componentes de la biodiversidad fuera de sus hábitats naturales como el manejo de especies en cautiverio, un ejemplo de este tipo de conservación son los zoológicos. Para efectos de esta auditoria se determino el cumplimiento de las recomendaciones del informe N° 005/2005/DARNA de la auditoria realizada en el año 2,006 al Jardín Zoológico Metropolitano y mediante inspecciones in-situ realizadas se constato que esta institución no ha cumplido con las recomendaciones 2.1.4 y 2.1.8 de este informe, se considera que para la fecha las recomendaciones del informe anterior ya deberían estar cumplidas en su totalidad.

CAPÍTULO II

CONSIDERACIONES DE LA GESTIÓN DE LA INSTITUCIÓN

A. MEDICIÓN DE LA EFICIENCIA

La medición de la eficiencia esta ligada a los resultados obtenidos por la Secretaria de Recursos Naturales y Ambiente, através de DIBIO para la emisión de estrategias de Biodiversidad, planes de acción y emisión de políticas ambientales en rubros específicos para dar cumplimiento de los convenios de Biodiversidad y Ramsar en coordinación con las organizaciones y entes relacionados con el medio ambiente.

Mediante investigaciones realizadas y análisis de información, se comprobó que las actividades para la aprobación de políticas sobrellevan retrasos prolongados para ser legalizados así como también las actividades plasmadas en el plan de Acción Nacional para el cumplimiento de los compromisos Ambientales Globales son a muy largo plazo en comparación al deterioro acelerado de los recursos Naturales y Ambiente.

También se comprobó el otorgamiento de licencia ambiental para el proyecto de desarrollo turístico en un sitio Ramsar el cual contaba con un alto valor de diversidad biológica pero debido a las actividades realizadas en el mismo, el área afectada ya no se considerara como un humedal por lo que en este caso no se determino cuales fueron las acciones de protección realizadas por la Secretaria de Recursos Naturales para conservar el humedal.

B. COMENTARIOS DE LA AUDITORÍA

- Para cumplir con todos los compromisos adquiridos al momento de la suscripción de los Convenios de Biodiversidad y Ramsar se determinó que es necesaria la intervención activa de otros entes gubernamentales creados para la protección del medio ambiente así como también gobiernos locales, organizaciones privadas con fines de salvaguardia de los recursos naturales entre los cuales podemos mencionar: Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, áreas Protegidas y Vida Silvestre, Comanejadoras de las áreas protegidas etc.
- Es de suma importancia efectuar acciones para que se logre la implementación de la educación ambiental, orientada a todos los estratos sociales, para que de esta forma crear conciencia ambiental y la población hondureña tenga conocimiento de la importancia de los recursos naturales y ambiente, para evitar que se continúe dañando las áreas protegidas.

CAPITULO III

AREAS EXAMINADAS

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORIA

1. LA DIRECCION DE BIODIVERSIDAD NO CUENTA CON EL PRIMER INFORME DE PAIS DEL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA.

Como parte de la revisión de la documentación soporte del convenio de la Diversidad Biológica, se determinó que la Dirección de Biodiversidad no cuenta con el primer informe de país, por lo que no se verificó el cumplimiento de sus obligaciones y si este fue presentado ante la conferencia de las partes.

Convenio de Biodiversidad, Artículo 26. Informes Convenio de Diversidad Biológica Cada Parte Contratante, con la periodicidad que determine la Conferencia de las Partes, presentará a la Conferencia informes sobre las medidas que haya adoptado para la aplicación de las disposiciones del presente Convenio y sobre la eficacia de esas medidas para el logro de los objetivos.

La desorganización en los archivos de la institución no permite a los empleados y funcionarios proporcionar la información en el tiempo oportuno.

A falta de informes nacionales de los convenios internacionales que debieron ser presentados por parte de la Dirección de Biodiversidad que representa el punto focal del Convenio sobre la Diversidad Biológica, no existirá una evidencia de la gestión realizada para la conservación de la biodiversidad en el país.

Recomendación N° 1

Al Secretario de Estado de Recursos Naturales y Ambiente

Instruir al Director de Biodiversidad para que se solicite ante la Secretaría de la convención de Diversidad Biológica una copia del informe presentado por esa dirección y posteriormente sea archivado.

2. ALGUNAS ZONAS DEL PAIS CONSIDERADAS AREAS PROTEGIDAS, NO TIENEN RESOLUCIÓN O DECRETO DE CREACIÓN.

Según las investigaciones realizadas se determino que en la actualidad Honduras cuenta con 95 Áreas Protegidas de las cuales 19 no tienen instrumento legal de declaratoria, únicamente se han presentado las propuestas y son las siguientes:

Nº	Nombre	Instrumento Legal	Categoría Nacional
1	Barbareta	Propuesta	Reserva Marina
2	Boquerón	Propuesta	Monumento Natural
3	Cuevas de Taulabé	Propuesta	Monumento Natural
4	Laguna de Karataska	Propuesta	Reserva Biológica
5	Montaña de Botaderos	Propuesta	Parque Nacional
6	Port Royal	Propuesta	Refugio de Vida Silvestre
7	Río Kruta	Propuesta	Parque Nacional
8	Rus-Rus	Propuesta	Reserva Biológica
9	Sandy Bay – West End	Propuesta	Reserva Marina
10	Turtle Harbour	Propuesta	Reserva Marina
11	Warunta	Propuesta	Parque Nacional
12	Cayos Misquitos	Propuesta	Parque Nacional Marino
13	Cayos Zapotillos	Propuesta	Reserva Biológica
14	El Carbón	Propuesta	Reserva Antropológica
15	El Cipresal	Propuesta	Reserva Biológica
16	Morocón	Propuesta	Reserva Forestal
17	Omoa (Barras de Río Motagua)	Propuesta	Reserva Biológica
18	Río Toco	Propuesta	Monumento Natural
19	Sierra de Río Tinto	Propuesta	Reserva Forestal

La Ley Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre, Capítulo II, Artículo 109 establece: El Congreso Nacional podrá declarar áreas protegidas y vida silvestre, el que a su vez con base al Decreto Legislativo respectivo, ordenara a titular el área a favor del Estado o Municipalidad correspondiente, así como, a su inscripción en el Catálogo de Patrimonio Público Forestal Inalienable y en el Registro de la Propiedad Inmueble correspondiente dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes. Se exceptúan de esta disposición, las microcuencas hidrográficas abastecedoras de agua a las comunidades para uso doméstico, productivo y energético, las que serán declaradas por el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) en consulta con las municipalidades.

La inobservancia por parte de las autoridades para que se legalicen las áreas protegidas en tiempo y forma razonable da lugar a retrasos en las declaratorias.

Las áreas protegidas que no cuentan con resolución o decreto de creación no poseerán protección de flora y fauna así como también el área quedara susceptible a contaminación de mares, ríos y suelos por no existir políticas que regulen la actividad humana.

Recomendación N° 2

Al Secretario de Estado de Recursos Naturales y Ambiente

Agilizar la declaración de las áreas protegidas conjuntamente con el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF).

Recomendación N° 3

Al Director del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

Instruir a quien corresponda para que se hagan las revisiones y ajustes necesarios a las propuestas presentadas ante el Instituto de Conservación Forestal (ICF) y luego se emitan inmediatamente las resoluciones pertinentes o en el caso que así lo amerite, enviar las propuestas a la brevedad posible, al Congreso Nacional de la República para que se emita el Decreto correspondiente.

3. EXISTEN AREAS PROTEGIDAS QUE CARECEN DE PLANES DE MANEJO.

Según análisis efectuado a la documentación de las áreas protegidas se determinó la existencia de áreas que no cuentan con un plan de manejo como por ejemplo:

N°	Nombre	Área (ha)	Categoría Nacional
1	Abogado Agustín Córdoba Rodríguez (Isla del Cisne)	358.882	Reserva Marina
2	Área de Producción de Agua de San Pedro Sula, Cofradía y Naco (merendón)	35,182.220	Área de Producción de Agua
3	Barbareta	10,107.609	Reserva Marina
4	Boquerón	4,371.408	Monumento Natural
5	Capiro y Calentura	4,858.310	Parque Nacional
6	Cayos de Utila	8,982.111	Refugio de Vida Silvestre
7	Colibrí Esmeralda Hondureño	4,866.115	Área de Manejo de Hábitat por Especie
8	Cuevas de Taulabé	0.998	Monumento Natural
9	Cusuco	17,704.305	Parque Nacional
10	El Guanacaure	1,976.567	Área de Uso Múltiple
11	Guanaja 1	14,568.242	Parque Nacional Marino
12	Guanaja 2	2,702.872	Reserva Forestal
13	La Muralla	24,626.468	Refugio de Vida Silvestre
14	Laguna de Guaymoreto	8,018.728	Refugio de Vida Silvestre
15	Laguna de Karataska	133,749.594	Reserva Biológica
16	Montaña de Botaderos	100,626.146	Parque Nacional
17	Montaña La botija	19,079.814	Área de Uso Múltiple
18	Montaña Verde	12,407.403	Refugio de Vida Silvestre
19	Opalaca	25,892.462	Reserva Biológica
20	Port Royal	874.050	Refugio de Vida Silvestre
21	Río Kruta	60,092.850	Parque Nacional
22	Rus-Rus	116,348.559	Reserva Biológica
23	Sandy Bay – West End	5,756.965	Reserva Marina
24	Santa Elena	1,421.817	Refugio de Vida Silvestre
25	Texiguat	33,267.156	Refugio de Vida Silvestre

Nº	Nombre	Área (ha)	Categoría Nacional
26	Turtle Harbour	2,710.316	Reserva Marina
27	Warunta	65,310.711	Parque Nacional
28	Yerba Buena	3,522.375	Reserva Biológica
29	Archipiélago del Golfo de Fonseca	4,995.436	Parque Nacional Marino
30	Carias Bermúdez	5,072.742	Área de Uso Múltiple
31	Cayos Misquitos	27,966.426	Parque Nacional Marino
32	Cayos Zapotillos	1,063.886	Reserva Biológica
33	Cerro Azul	12,083.103	Parque Nacional
34	Cerro de Uyuca	772.998	Reserva Biológica
35	Congolon, Piedra Parada y Coyocutena	46.456	Monumento Natural
36	Corralitos	6,921.647	Refugio de Vida Silvestre
37	Cuevas de Talgua	105.170	Monumento Cultural
38	Danlí (Apaguiz)	16,186.092	Zona Productora de Agua
39	El Armado	3,572.130	Refugio de Vida Silvestre
40	El Cajón	48,055.199	Reserva de Recursos
41	El Carbón	35,513.077	Reserva Antropológica
42	El Cipresal	2,034.304	Reserva Biológica
43	El Coyolar	15,244.533	Zona Productora de Agua
44	El Jilguero	43,946.868	Zona Productora de Agua
45	El Pital	2,677.340	Reserva Biológica
46	Erapuca	6,522.222	Refugio de Vida Silvestre
47	Fortaleza de San Fernando de Omoa	1.000	Monumento Natural y Cultural
48	Guajiquiro	11,490.181	Reserva Biológica
49	Laguna Ticamaya	442.662	Área de Uso Múltiple
50	Misoco	4,572.340	Reserva Biológica
51	Mixcure	12,689.583	Refugio de Vida Silvestre
52	Morocón	68,167.217	Reserva Forestal
53	Montaña de la Flor	4,996.954	Reserva Forestal Antropológica
54	Montaña de Mico Quemado y las Guanchias	15,621.273	Zona de Reserva Ecológica
55	Montecillos	20,333.238	Reserva Biológica
56	Nombre de Dios	30,311.814	Parque Nacional
57	Omoa (Barras de Río Motagua)	8,843.732	Reserva Biológica
58	Petroglifos de Ayasta	1.000	Monumento Natural y Cultural
59	Puca	5,466.476	Refugio de Vida Silvestre
60	Río Toco	16.018	Monumento Natural
61	Ruinas de Copan	1,297.860	Monumento Cultural
62	Ruinas de Tenampúa	3,784.497	Monumento Cultural
63	Sabanetas	8,198.045	Reserva Biológica
64	Sierra de Río Tinto	69,486.880	Reserva Forestal
65	Volcan Pacayita	10,249.260	Reserva Biológica

La Ley Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre, Capítulo II, Artículo 113 establece: Es obligación del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) la elaboración y actualización de los planes de manejo y planes operativos de las Áreas Protegidas y Vida Silvestre públicas; así como la vigilancia del adecuado cumplimiento de los mismos, ya sea en forma directa o través de terceros. Para ese propósito dará participación a la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente, las municipalidades, comunidades locales organizadas, sector privado y demás organizaciones de la sociedad civil, particularmente a las organizaciones campesinas, pueblos indígenas y afro hondureños residentes en la zona.

El descuido por parte de las autoridades y técnicos del Instituto de Conservación Forestal para la elaboración e implementación de planes de manejo se refleja en las 65 áreas protegidas que no tienen estos documentos.

Las áreas protegidas que no tienen plan de manejo no podrán contar con protección como: patrullajes de guarda parques; operativos con participación de la fiscalía, policía nacional, ejército y fuerza naval; vigilancia y control de plagas e incendios forestales; instalación y mantenimiento de rotulación; demarcación de límites; emisión de ordenanzas municipales; levantamiento de denuncias; declaratoria de microcuencas, y difusión de legislación nacional.

Recomendación N° 4

Al Secretario de Estado de Recursos Naturales y Ambiente

Instruir al Instituto de Conservación Forestal de la necesidad de implementar planes de manejo en áreas protegidas que lo requieren y de esta forma dar cumplimiento al convenio de biodiversidad biológica en su apartado relacionado con la conservación in-situ.

Recomendación N° 5

Al Director del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

Girar instrucciones a quien corresponda para que se proceda a realizar los trámites necesarios para la elaboración de planes de manejo de las áreas que lo necesiten.

4. ALGUNAS AREAS PROTEGIDAS NO SON ADMINSTRADAS POR CO-MANEJADORAS

De las 95 áreas protegidas existentes en el país, solo se encuentran vigentes 24 convenios para el manejo de 40 áreas protegidas, las 55 restantes no cuentan con administración de co-manejadora:

N°	Nombre	Co-manejadora	Categoría Nacional
1	Abogado Agustín Córdoba Rodríguez (Isla del Cisne)	No Tiene	Reserva Marina
2	Área de Producción de Agua de San Pedro Sula, Cofradía y Naco (merendón)	No Tiene	Área de Producción de Agua
3	Barbareta	No Tiene	Reserva Marina
4	Boquerón	No Tiene	Monumento Natural
5	Cayos de Utila	No Tiene	Refugio de Vida Silvestre
6	Colibrí Esmeralda Hondureño	No Tiene	Área de Manejo de Hábitat por Especie
7	Cuevas de Taulabé	No Tiene	Monumento Natural
8	Guanaja 1	No Tiene	Parque Nacional Marino
9	La Muralla	No Tiene	Refugio de Vida Silvestre
10	Laguna de Karataska	No Tiene	Reserva Biológica
11	Lancetilla	No Tiene	Jardín Botánico
12	Montaña de Botaderos	No Tiene	Parque Nacional
13	Montaña de Yoro	No Tiene	Parque Nacional
14	Montaña La botija	No Tiene	Área de Uso Múltiple

Nº	Nombre	Co-manejadora	Categoría Nacional
15	Montaña Verde	No Tiene	Refugio de Vida Silvestre
16	Opalaca	No Tiene	Reserva Biológica
17	Río Kruta	No Tiene	Parque Nacional
18	Río Plátano	No Tiene	Reserva del Hombre y la Biosfera
19	Rus-Rus	No Tiene	Reserva Biológica
20	Santa Bárbara	No Tiene	Parque Nacional
21	Santa Elena	No Tiene	Refugio de Vida Silvestre
22	Warunta	No Tiene	Parque Nacional
23	Yerba Buena	No Tiene	Reserva Biológica
24	Carias Bermúdez	No Tiene	Área de Uso Múltiple
25	Cayos Misquitos	No Tiene	Parque Nacional Marino
26	Cayos Zapotillos	No Tiene	Reserva Biológica
27	Cerro de Uyuca	No Tiene	Reserva Biológica
28	Congolon, Piedra Parada y Coyocutena	No Tiene	Monumento Natural
29	Corralitos	No Tiene	Refugio de Vida Silvestre
30	Cuevas de Talgua	No Tiene	Monumento Cultural
31	Danlí (Apaguiz)	No Tiene	Zona Productora de Agua
32	El Armado	No Tiene	Refugio de Vida Silvestre
33	El Cajón	No Tiene	Reserva de Recursos
34	El Carbón	No Tiene	Reserva Antropológica
35	El Cipresal	No Tiene	Reserva Biológica
36	El Coyolar	No Tiene	Zona Productora de Agua
37	El Jilguero	No Tiene	Zona Productora de Agua
38	El Pital	No Tiene	Reserva Biológica
39	Fortaleza de San Fernando de Omoa	No Tiene	Monumento Natural y Cultural
40	Guajiquiro	No Tiene	Reserva Biológica
41	Laguna Ticamaya	No Tiene	Área de Uso Múltiple
42	Mixcure	No Tiene	Refugio de Vida Silvestre
43	Morocón	No Tiene	Reserva Forestal
44	Montaña de la Flor	No Tiene	Reserva Forestal Antropológica
45	Montaña de Mico Quemado y las Guanchias	No Tiene	Zona de Reserva Ecológica
46	Montecillos	No Tiene	Reserva Biológica
47	Omoa (Barras de Río Motagua)	No Tiene	Reserva Biológica
48	Petroglifos de Ayasta	No Tiene	Monumento Natural y Cultural
49	Puca	No Tiene	Refugio de Vida Silvestre
50	Río Toco	No Tiene	Monumento Natural
51	Ruinas de Copan	No Tiene	Monumento Cultural
52	Ruinas de Tenampúa	No Tiene	Monumento Cultural
53	Sabanetas	No Tiene	Reserva Biológica
54	Sierra de Río Tinto	No Tiene	Reserva Forestal
55	Volcán Pacayita	No Tiene	Reserva Biológica

La Ley Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre, Capítulo II, Artículo 111 establece: El Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) será responsable de administrar las Áreas Protegidas y Vida Silvestre, de acuerdo a las disposiciones de la presente Ley y a las especiales contenidas en los Decretos de declaración de cada una de las citadas áreas; así como, de los Convenios Regionales Internacionales aprobados y ratificados por el Estado.

Esta actividad podrá realizarla en forma directa o por delegación, mediante la suscripción de Convenios o Contratos de Manejo o Co-manejo con Municipalidades, Mancomunidades, organizaciones comunitarias o de la sociedad civil organizada, dedicada a la Protección Conservación de Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

De no existir una campaña de sociabilización para dar a conocer a las posibles organizaciones elegibles para administrar áreas protegidas, estas continuaran totalmente desprotegidas.

La ausencia de Co-manejadoras en las áreas protegidas imposibilita la coordinación para la implementación de los programas técnicos de los planes de manejo conforme a un plan de priorización así como también por la falta de una administradora del área no se podrán suscribir convenios con organizaciones nacionales e internacionales para recibir financiamiento para el mantenimiento y vigilancia del área.

Recomendación N° 6

Al Secretario de Estado de Recursos Naturales y Ambiente

Establecer con el Instituto de Conservación Forestal las actividades que se podrían realizar en conjunto para solucionar la problemática de la administración de las áreas protegidas.

Recomendación N° 7

Al Director del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

Coordinar reuniones con Municipalidades, Mancomunidades, organizaciones comunitarias o de la sociedad civil organizada, dedicada a la Protección Conservación de Áreas Protegidas y Vida Silvestre que se consideren aptas para realizar convenios o contratos de Co-Manejo y expresarles la necesidad e importancia de contar con una adecuada administración de áreas protegidas.

5. NO HAN SIDO APROBADAS POR LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS LA POLITICA, ESTRATEGIA Y NORMAS TECNICAS PARA EL MANEJO DE AREAS PROTEGIDAS.

En la revisión de la normativa de las áreas protegidas de Honduras se determino la existencia de documentación que no cuenta con la aprobación del Consejo Nacional de Áreas Protegidas de Honduras (CONAP) tales como:

- La Política y Lineamientos Generales para el Co-manejo de Áreas Protegidas de Honduras.
- Estrategia Nacional para el Manejo de las áreas protegidas, vida silvestre y de la biodiversidad.

- El Manual de Normas Técnicas y Administrativas para el manejo y administración de las áreas protegidas.

La falta de coordinación y la toma de decisiones estratégicas para la aprobación de políticas y directrices de las áreas protegidas ocasionan atrasos en la vigencia de las mismas.

Mientras no se formalice la aprobación de estos documentos no se podrá establecer el Fondo Hondureño de Áreas Protegidas, el estudio de Racionalización del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Honduras, fomento para la elaboración de planes de manejo y el establecimiento de convenios de co-manejo.

Recomendación N° 8

Al Secretario de Estado de Recursos Naturales y Ambiente

Convocar a reunión al Consejo Nacional de Áreas Protegidas de Honduras (CONAP) conformado por el Instituto de Conservación Forestal (ICF), el Instituto Hondureño de Turismo, Organizaciones no gubernamentales, universidades, sector privado y municipalidades, para que se proceda a realizar los procedimientos necesarios para la aprobación de la documentación que forma parte de la normativa del Sistema Nacional de las Áreas Protegidas de Honduras.

6. INCUMPLIMIENTO AL CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN FORESTAL DEL ESTADO AHORA INSTITUTO DE CONSERVACION FORESTAL Y LA ESCUELA AGRÍCOLA PANAMERICANA PARA LA RECOLECTA CIENTÍFICA DE INVERTEBRADOS Y PLANTAS EN ÁREAS PROTEGIDAS.

Según análisis efectuado al convenio entre la Administración Forestal del Estado ahora conocido como Instituto de Conservación Forestal (ICF) y la Escuela Agrícola Panamericana se comprobó que no se ha elaborado el inventario de biodiversidad en el sistema de las áreas protegidas.

La Cláusula Primera, inciso a, del convenio entre la Administración Forestal del Estado (AFE-COHDEFOR) y Escuela Agrícola Panamericana (EAP) establece: trabajaran conjuntamente con el inventario de biodiversidad en el sistema de las áreas protegidas, por medio de actividades o proyectos de investigación que serán llevados a cabo en el menor tiempo posible y conducido de acuerdo a las regulaciones establecidas en las normas técnico administrativas para el manejo y aprovechamiento de la fauna silvestre y demás leyes aplicables

La apatía de los involucrados en el cumplimiento del convenio para crear y elaborar el inventario ha provocado la ausencia de este.

De no contar con un inventario de biodiversidad de las áreas protegidas no podríamos saber con la biodiversidad que se cuenta y cuales están en peligro de extinción para implementar medidas de protección.

Recomendación N° 9

Al Secretario de Estado de Recursos Naturales y Ambiente

Girar instrucciones al Director de Biodiversidad para que de seguimiento a los trabajos de investigación efectuados en áreas protegidas, por el Instituto de Conservación Forestal y la Escuela Agrícola Panamericana.

Recomendación N° 10

Al Director del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

Trabajar conjuntamente con la Escuela Agrícola Panamericana a la brevedad posible y Elaborar el inventario para tener un registro de la biodiversidad con que cuentan las áreas protegidas objeto de estudio.

7. LA CAFETERIA UBICADA EN EL JARDIN ZOOLOGICO METROPOLITANO NO CUENTA CON SISTEMA DE AGUAS SERVIDAS.

Según inspección in-situ en el perímetro del Jardín Zoológico Metropolitano, se verificó que las instalaciones de la cafetería no cuentan con sistema de tuberías, de tal forma que las aguas servidas producidas en la cocina van a dar directamente al área de juego que utilizan los visitantes.

Por tal razón se incumple con lo estipulado en las Normas Técnicas de las Descargas de Aguas Residuales a Cuerpos Receptores y Alcantarillado Sanitario, en su Artículo 4.- Toda persona natural o jurídica, pública o privada que realice actividades que generen descargas, deberán cumplir las disposiciones descritas en estas normas. Cuando las descargas no cumplen las normas, deberán incorporarse las medidas correctivas que sean necesarias, en un plazo no mayor de 18 meses, a partir de la vigencia del presente Acuerdo.

Esta situación produce mala imagen y un ambiente de insalubridad al visitante hondureño y Extranjero debido a la lana, moho y malos olores causados por la humedad producida en la cocina de la cafetería.

Esto podría ocasionar el cierre del establecimiento por las autoridades sanitarias, por no cumplir con los estándares de calidad regidos por la ley de Sanidad.

Recomendación N° 11

Al Secretario de Estado de Recursos Naturales y Ambiente

Girar instrucciones a quien corresponda para que se gestionen fondos para la construcción de una fosa séptica para las aguas servidas de la cafetería.

Recomendación N° 12

Al Director General de DIBIO

Incluir en el Plan Operativo Anual (POA) del próximo año la construcción de una fosa séptica para que haya lugar donde descarguen las aguas de la cafetería.

8. EXISTEN DAÑOS CAUSADOS A RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE EN ALGUNAS AREAS PROTEGIDAS

De la inspección in-situ realizada en el departamento de Atlántida y la documentación analizada correspondiente a los sitios Ramsar: Refugio de Vida Silvestre Cuero y Salado (RVSCS) y Parque Nacional Jeanneth Kawas y del área protegida de Parque Nacional Pico Bonito se pudo determinar la existencia de daños ocasionados a los recursos naturales y medio ambiente, debido a las actividades humanas desarrolladas en las zonas núcleo y de amortiguamiento tales como: cambios en la cobertura vegetal, cambio de uso del suelo, excavación para colocación de alcantarillado, descombro de vegetación (palma africana) y afectación de la estabilización en ciertos puntos en formación de dunas costeras.

Responsable	Actividad Realizada	Ubicación	Área Afectada	Declaratoria	Situación Actual
Convenio para la ejecución entre el Instituto Hondureño de Turismo (IHT)/el señor Thierry de Pierrefeu Midence en su calidad de presidente ejecutivo, y empresa de inversiones Bahía de Tela S.A.	Proyecto Turístico Bahía de Tela, Los Micos Golf & Beach Resorts (LMB&GR).	Departamento de Atlántida, Tela, Zona Núcleo del Parque Nacional Blanca Jeanneth Kawas (Barra Vieja)	311.85 (Ha)	Sitio Ramsar N° 722	Caso en la Fiscalía del Ministerio Público del 25 de junio 2009
Carlos Chacon y Nellys Galeas	Descombro para Siembro de Palma Africana	Departamento de Atlántida, Tela, Municipio de Manacalito Zona Núcleo de la Reserva de Vida Silvestre Cuero y Salado	70.63 (Ha)	Sitio Ramsar N° 619	Caso en los Juzgados de Letra de lo Seccional de Fecha 12 de Diciembre del 2007
Señores David Greighton, Carol Ann Grenoble y dale	Descombro (Extracción de Madera)	Zona Núcleo del Parque Nacional Pico Bonito	22.98 (Ha)	Área Protegida	Caso en la Fiscalía del Medio Ambiente de

Grenoble		(PNPB)			la Regional la Ceiba, del 26 de Diciembre del 2008
Fredy Maldonado, Modesto Hernández y Juan José Mata	Construcción de Canales de Drenaje	Zona de Amortiguamiento de La Reserva de Vida Silvestre Cuero y Salado (monacalito y boca cerrada).	Aprox. 4.25 Km.	Sitio Ramsar N° 619	Denuncia Ambiental, del 25 de Julio del 2002
Desconocido	Descombro, socola e incendio para la construcción de pista clandestina.	Zona núcleo cuero y salado (Boca Cerrada)	Aprox. 400 m2	Sitio Ramsar No. 619	Denuncia Ambiental Mayo del 2009
Señor José Ventura Rosales	Descombro, socola, incendio y daños en la flora y fauna	Municipio del Porvenir Zona de Reserva Salados Barra (RVSCS)	69.44 (Ha)	Sitio Ramsar N° 619	Juzgado de Letras de lo seccional de La Ceiba
Señor Marcelino Nieto Brizuela	Descombro e invasión en zona de consesionamiento	Zona Núcleo cuero y salado (Boca Cerrada, La Masica)	6.99 (Ha)	Sitio Ramsar N° 619	Denuncia Ambiental de fecha 11 de Marzo del 2006

Ley Forestal, Aéreas Protegidas y Vida Silvestre en el Artículo 3, objetivos de la ley inciso 2: Asegurar la protección de las áreas forestales, Aéreas protegidas y vida silvestre y mejoramiento de las mismas y racionalizar el aprovechamiento de las mismas, industrialización y comercialización de los productos comerciales. Inciso 6: Impedir la ocupación o fragmentación de las áreas forestales públicas.

La falta de conocimiento en el manejo de los recursos naturales de parte de las comunidades dentro y fuera de las áreas protegidas ha ocasionado el detrimento de los mismos.

Los daños efectuados en el Refugio de Vida Silvestre Cuero y Salado (RVSCS) y Parque Nacional Jeanneth Kawas provocan la destrucción y fragmentación de los hábitats, este problema ambiental es considerado la mayor amenaza para la conservación de la biodiversidad.

Recomendación N° 13

Al Secretario de Estado de Recursos Naturales y Ambiente

Coordinar acciones con las autoridades del ICF y directores de co-manejadoras de las áreas protegidas, para detener acciones en contra de los Recursos Naturales en las áreas protegidas y dar seguimiento a las denuncias ante el ministerio público.

9. EXISTE UN SALDO PENDIENTE DE PAGO, CORRESPONDIENTE A CUOTAS DE LA CONVENCION RELATIVA A LOS HUMEDALES RAMSAR

Según evaluación a la convención relativa de los humedales RAMSAR, se determinó que en el momento que Honduras efectuó la adhesión a este convenio en el año 1993, se adquirió el compromiso de abonar contribuciones o pagos de mil Francos Suizos (FS 1,000.00) al presupuesto de la Convención RAMSAR el uno de enero de cada año. En el estado de contribuciones anuales emitido por la Convención sobre los Humedales con fecha 1 de junio de 2007, se establece un saldo acumulado pendiente de pago por el gobierno de Honduras del año 2002 al 2008 con un valor de 9,709.00 Francos Suizos. Según factura N° 05 de la ejecución del gasto del SIAFI del 31 de octubre de 2008 se realizó pago de 7,218.80 Dólares quedando un saldo pendiente de 2,490.73 Francos Suizos, actualmente existe una deuda total de 3,490.73 Francos Suizos ya que no se ha efectuado el pago del año 2009.

El Artículo 6 inciso 6 de la Convención Relativa a los Humedales establece; Cada parte Contratante contribuirá al presupuesto según la escala de contribuciones aprobada por unanimidad por las partes contratantes presentes y votantes en una reunión ordinaria de la conferencia de las partes contratantes así como también en el párrafo 13 resolución VII se establece el valor a pagar.

La asignación presupuestaria para pago de contribuciones al Convenio RAMSAR de parte de la Secretaria de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) no ha sido suficiente para cubrir las obligaciones adquiridas mediante la suscripción del convenio antes mencionado.

Al no efectuar las contribuciones oportunamente se disminuye la sostenibilidad financiera de la convención e inhabilita al país para poder acceder a fondos para ejecutar proyectos para la conservación y protección de humedales declarados como sitios Ramsar.

Recomendación N° 14

Al Secretario de Estado de Recursos Naturales y Ambiente

Girar instrucciones a quien corresponda para que realice el pago del saldo pendiente de las contribuciones a la convención de humedales RAMSAR y posteriormente se empiecen a pagar las cuotas anuales en la fecha establecida según el convenio internacional.

10. SE PUBLICÓ EN INTERNET “INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DE LA CONVENCION DE LOS HUMEDALES RAMSAR EN HONDURAS” POR EMPLEADO DE DIBIO, CON INFORMACION NO CONFIABLE

De la información recabada durante el periodo de la auditoria, se encontró publicado en Internet un documento denominado “Informe de Cumplimiento de los Compromisos de la Convención de Los Humedales Ramsar en Honduras” elaborado por el Ingeniero Javier Valenzuela, empleado de la Dirección de Biodiversidad (DIBIO) con fecha Febrero del 2008; en donde se expone en el inciso F. “que la Secretaria de Finanzas aprobó la cantidad de 9,709.00 Francos Suizos (FS) correspondiente a la deuda total que tiene Honduras”, esta información no es fidedigna ya que en esa fecha existía un saldo pendiente, como lo establece el hallazgo N° 9 del presente informe.

El Artículo 16 Inciso 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; La información que debe ser difundida de oficio” la información deberá presentarse de manera clara, completa y ordenada, de forma tal que se asegure su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad”

Conforme las Normas de Auditoria Gubernamental en su Artículo Segundo Inciso f establece: “Garantizar la calidad de la información financiera, administrativa o de cualquier otro tipo, de modo que permita a todos los niveles jerárquicos tomar decisiones acertadas, sobre una base firme y segura”

La falta de autorización y supervisión por parte de las autoridades pertinentes en la publicación de información al público por los empleados de la Dirección de Biodiversidad, ocasiona que se genere información sin fundamento.

La publicación de información incorrecta produce incredibilidad en el lector y mala imagen de la dirección de biodiversidad, así como también a la Secretaria de Recursos Naturales y Ambiente, por lo que esta institución podría convertirse en una fuente no confiable para solicitar información.

Recomendación N° 15

Al Secretario de Estado de Recursos Naturales y Ambiente

Emitir una circular en la que se prohíba a los empleados de la Secretaria de Recursos Naturales y Ambiente la publicación de información sin la aprobación de las autoridades respectivas.

11. NO SE HAN PUBLICADO EN LA GACETA EL INVENTARIO NACIONAL DE HUMEDALES Y LA POLÍTICA NACIONAL DE HUMEDALES

En el análisis de información de la convención relativa a los humedales se encontró que la Política Nacional de Humedales e Inventario Nacional de Humedales se encuentran en borrador. Ambos documentos no se han publicado en el Diario Oficial La Gaceta. La lista de humedales incluida en el inventario es la siguiente:

Sitios O Sistemas Ramsar Priorizados Según Inventario Nacional De Humedales
<ul style="list-style-type: none">• El Sistema de Humedales de la Reserva del Hombre y la Biosfera de Río Plátano (SH-RHBRP).• sistema de Humedales de la laguna de Karataska• Sistema de Humedales de la Laguna de• Sistema de Humedales de la Laguna de El Cacao• Sistema de humedales de la Laguna de Alvarado• Sistema de Humedales de la Barras del Motagua• Sistema de Humedal de la Laguna de Ticamaya• Sistema de Humedal de la Laguna de Chiligatoro• Sistema de Humedales del Río Kruta (SH-RK)• Sistema de Humedales de la Isla de Utila.

De acuerdo a la séptima conferencia de las partes contratantes (COP 7) en 1999, cada parte signataria se compromete a la elaboración de políticas relacionadas y encaminadas al mejoramiento de los procesos para la conservación de los ecosistemas de humedales, de conformidad con el marco de la Convención Ramsar para el Inventario Nacional de Humedales y la Política Nacional de Humedales.

A falta de iniciativa de los involucrados en el proceso del sometimiento ante el congreso de la política e inventario de humedales estos documentos no han sido legalizados.

La carencia de una política de humedales provoca la falta de lineamientos para establecer estudios, manejo y conservación de los ecosistemas de los humedales así como también al no contar con un inventario oficial de humedales no se podrá promover una declaratoria de conservación como área protegida y posteriormente la inserción en la lista internacional de sitios RAMSAR.

Recomendación N° 16
Al Secretario de Estado de Recursos Naturales y Ambiente

Gestionar ante las autoridades correspondientes para que se efectúe la publicación en el Diario Oficial la Gaceta mediante Decreto Legislativo la Política e Inventario Nacional de Humedales.

12. LA DIRECCION GENERAL DE BIODIVERSIDAD NO TIENE ARCHIVADOS LOS INFORMES DE PAIS DE LA CONVENCION DE HUMEDALES RAMSAR CORRESPONDIENTES A LAS REUNIONES DE LAS CONFERENCIAS DE LAS PARTES CONTRATANTES No. 7 Y 8

Mediante análisis efectuado a la documentación generada en las convenciones de Humedales Ramsar se determinó que la Dirección de Biodiversidad no tiene en sus archivos los informes de país de la conferencia de las partes N° 7 realizada en el año de 1999 en San José Costa Rica y la conferencia de las partes N° 8 realizada el año 2002 en Valencia España.

Manual de Normas de Control Interno, 5.6. Archivo Institucional: La institución deberá implantar y aplicar políticas y procedimientos de archivo apropiados para la preservación de los documentos e información que deba conservar en virtud de su utilidad o por requerimiento técnico o jurídico, incluyendo los informes y registros contables, administrativos y de gestión con sus fuentes de sustento.

La ausencia de controles para la organización de la información ocasiona la falta de esta.

El no contar con un archivo con toda la documentación de las convenciones impide que los empleados tengan conocimiento del material de referencia sobre la gestión efectuada por la Dirección en materia de los convenios suscritos de los cuales son representantes.

Recomendación N° 17
Al Director General de Biodiversidad

Recopilar y archivar en forma impresa y digital todos los informes nacionales de los avances de cumplimiento del convenio RAMSAR presentado ante la conferencia de las partes contratantes que se han emitido hasta la fecha, junto con toda la documentación soporte.

13. EL COMITÉ TÉCNICO DE HUMEDALES CARECE DE UN REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO

Según revisión de documentación y entrevistas realizadas con miembros del Comité Técnico de Humedales, se pudo determinar que este comité funciona sin un reglamento de funcionamiento únicamente cuenta con varios calendarios de actividades a desarrollar para los años 2008-2009 y el acta constitutiva.

Las Normas de Auditoria Gubernamental en su Inciso 4; “Las leyes y los reglamentos establecen regularmente que debe hacerse y quien debe

hacerlo para lo cual fue constituida, las metas y los objetivos por alcanzar, la población que se va a beneficiar y cuanto podrá gastarse y en que. También la necesidad de evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias más específicas.

De no existir coordinación, comunicación e interés de manera constante de parte de los miembros del Comité Técnico de Humedales dificulta el establecimiento de documentos que regulen y respalden sus actuaciones.

La falta del reglamento de funcionamiento provoca el incumplimiento de metas y objetivos tales como: manejo de los sitios Ramsar en forma oportuna, presentación de propuestas al fondo RAMSAR de pequeñas subvenciones etc., ya que no se establecería en que momento y quien será el encargado de realizar las actividades de manera legalizada.

Recomendación N° 18
Al Director General de Biodiversidad

Instruir a quien corresponda para convocar al Comité Técnico de Humedales y empezar las gestiones para la elaboración de un Reglamento de funcionamiento y su posterior aprobación, a fin de llevar a cabo en tiempo y forma las actividades establecidas por la convención de humedales.

14. SE EFECTUAN DESCARGAS DE AGUAS SERVIDAS Y DESECHOS SÓLIDOS EN ZONA DE HUMEDAL DECLARADA SITIO RAMSAR

Mediante inspección de campo realizada en el área protegida declarada como sitio Ramsar "Refugio de Vida Silvestre Cuero y Salado", se pudo verificar que en los senderos acuáticos que colindan con las propiedades de la Planta Procesadora de Aceites de Palma Africana Sociedad Anónima (CAICESA), existen desechos sólidos tales como envases plásticos de coca-cola así como también se pudo determinar mediante entrevistas realizadas con los empleados de CAICESA y según lo estipulado en el plan de manejo del Refugio de Vida Silvestre Cuero y Salado que la fabrica no ha implementado un sistema eficiente de tratamiento de aguas servidas.

La Ley General del Ambiente, Art. 32 Dicta: Se prohíbe verter en las aguas continentales o marítimas sobre las cuales el estado ejerza jurisdicción, toda clase de desechos contaminantes, sean sólidos, líquidos o gaseosos, susceptibles de afectar la salud de las personas o la vida acuática, de perjudicar la calidad del agua para sus propios fines o de alterar el equilibrio ecológico en general. Las secretarías de salud pública, recursos naturales y defensa nacional y seguridad pública, serán responsables de ejercer control sobre el tratamiento de las aguas continentales y marítimas, observando las

normas técnicas y las regulaciones que establezcan las leyes sectoriales y los reglamentos”.

No implementar un sistema eficiente de tratamiento de aguas servidas y la ausencia de controles para el saneamiento de desechos sólidos produce contaminación en el humedal.

La contaminación en el Humedal y su zona de influencia por el depósito de basuras, ingreso de aguas servidas produce los siguientes efectos negativos:

- Eutrofización del Humedal
- Pérdida de diversidad biológica nativa y visitante
- Afectaciones en el equilibrio ecológico y nichos de anidación
- Problemas de salud en la población ubicada en el área de influencia
- Transformación de atributos estéticos (valor paisajístico)

Recomendación N° 19

Al Secretario de Estado de Recursos Naturales y Ambiente

Girar instrucciones a los directores de DIBIO y la DECA para que se evalúe el expediente de la empresa CAICESA y efectuar inspecciones in-situ para tomar las acciones necesarias para la protección de los humedales.

Recomendación N° 20

Al Director del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

Instruir al director de la co-manejadora del Refugio de Vida Silvestre Cuero y Salado para coordinar las medidas a tomar para evitar el continuo deterioro que sufre el humedal.

15. EL CONVENIO INTERNACIONAL RAMSAR AUN NO HA SIDO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA

El 23 de octubre de 1993 Honduras se adherido en forma simplificada a la convención Relativa a los Humedales Ramsar incluyendo 6 sitios de Humedales, de conformidad con el Artículo 21 de La Constitución de La República, quedando pendiente la publicación de la misma en el diario oficial La Gaceta.

Según La Constitución de la Republica en su ARTICULO 221.- insta: “La aprobación es obligatoria en virtud de su promulgación y después de haber transcurrido veinte días de terminada su publicación en el diario oficial "La Gaceta". Podrá, sin embargo, restringirse o ampliarse en la misma ley el plazo de que trata este artículo y ordenarse, en casos especiales, otra forma de promulgación”.

Ley de procedimientos Administrativos, Artículo 32.- El acto de carácter general como un Decreto o Reglamento adquiere eficacia desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial 'La Gaceta'.

El desconocimiento y descuido de los encargados de tomar decisiones, impide la publicación en el diario La Gaceta del convenio Internacional de importancia mundial "Ramsar"

De realizarse la publicación en la gaceta del Convenio Internacional Relativo a los Humedales Ramsar este no tendrá efecto legal al momento de su aplicación.

Recomendación N° 21
Al Secretario de Estado de Recursos Naturales y Ambiente

Coordinar acciones con el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Aéreas Protegidas y Vida Silvestre para que se agilice los trámites necesarios para la publicación del convenio Ramsar en el diario oficial La Gaceta.

Tegucigalpa M. D. C., 16 de febrero, 2010

Hernán Roberto Bueso Aguilar
Jefe Depto. de Auditorías Sector
Recursos Naturales y Ambiente